SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 262/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 12/2018 "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS – ID N° 343.031"

Asunción, 10 de diciembre de 2018

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley.....sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.....sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.....Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa.....sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que por ley N° 6026/2018" del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 8.452 del 25 de enero de 2018 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que por ***Resolución N° 206/2018*** de fecha 09 de octubre de 2018, El Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso de Llamado de Reparación y mantenimiento de vehículos para la Sindicatura General de Quiebras.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 262/2018

Que por Resolución 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1º. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que el Informe de Evaluación de fecha 04 de diciembre de 2018, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para este ejercicio fiscal donde indefectiblemente se deberá ejecutar este contrato, este Comité de Evaluación se reserva a este derecho establecido en las INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) 40.1 *Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.*

Y teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas en el presente Informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

RECOMIENDA:

La Adjudicación del Llamado CD N° 12/2018, para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID N° 343.031" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**, a la firma Comercial **DIESA S.A.** con **RUC N°** 80001435-9, para el LOTE N° 1 por un monto mínimo a contratar de Gs.:25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones); a la firma Comercial **CUEVAS HERMANOS S.A. con RUC N° 80002465-6**, para el LOTE N° 2 por un monto mínimo a contratar de Gs.: 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones); a la firma Comercial **WILCAR S.A. con RUC N° 80034119-8,** para el LOTE N° 3, por un monto mínimo a contratar de Gs.:15.000.000 (guaraníes quince millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 04 de diciembre de 2018, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 262/2018

-Hoja 3-

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el Llamado CD N° 12/2018, para la **"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID N° 343.031" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**, a la firma Comercial **DIESA S.A.** con **RUC N°** 80001435-9, para el LOTE N° 1 por un monto mínimo a contratar de Gs.:25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones); a la firma Comercial **CUEVAS HERMANOS S.A. con RUC N° 80002465-6**, para el LOTE N° 2 por un monto mínimo a contratar de Gs.: 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones); a la firma Comercial **WILCAR S.A. con RUC N° 80034119-8,** para el LOTE N° 3, por un monto mínimo a contratar de Gs.:15.000.000 (guaraníes quince millones) y por un monto máximo a contratar de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)

CUADRO ADJUDICADO:

DESCRIPCION DEL LOTE	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO TOTAL DEL LOTE
1-SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AUTOMOVIL VOLKSWAGEN GOL SEDAN	**DIESA .S.A.**	MONTO MINIMO DEL CONTRATO Gs.:**25.000.000**
		MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Gs.:**50.000.000**
2-SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA NISSAN PATROL	**CUEVAS HERMANOS S.A.**	MONTO MINIMO DEL CONTRATO Gs.:**20.000.000**
		MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Gs.:**40.000.000**
3-SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETA TOYOTA	**WILCAR S.A.**	MONTO MINIMO DEL CONTRATO Gs.:**15.000.000**
		MONTO MAXIMO DEL CONTRATO Gs.:**30.000.000**

Art. 2°. ENCOMENDAR a La Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Felipe R. Huerta Delgado
Síndico General de Quiebra